

Medellín 17 de abril de 2020

Señora
ANGÉLICA ARAUJO BERROCAL
Representante Legal
VIPERS LTDA

Asunto: Respuesta observaciones realizadas al proceso de Invitación privada 01 de 2020 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Se dará respuesta a cada uno de los interrogantes en el orden que fueron realizados:

OBSERVACION N°1. 12.1.2.14 Garantía de seriedad de la propuesta Se solicita a la entidad nos suministre en número del nit, ya que la aseguradora lo solicita para la emisión de la póliza de garantía de la propuesta

R/ Lotería de Medellín con NIT 890.980.058-1

OBSERVACION N°2. 12.1.2.16 Certificación vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Solicitamos a la entidad tenga en cuenta en atención a las solicitudes realizadas, en las cuales necesitan sea expedido un certificado de la Red de Apoyo de la Policía, de manera atenta me permito informar que mediante comunicado oficial No S-2019-015126-DISEC de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, no se permite expedir hasta nueva orden certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: 1PR - PR 0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

R/ La Lotería de Medellín, realizará modificación mediante ADENDA, en el sentido de eliminar dicho requisito del pliego.

OBSERVACION N°3. 14. Capacidad financiera: La Capacidad financiera se verificará con los Estados financieros año gravable 2019, plasmados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES año 2019. Solicitamos a la entidad tenga en cuenta que según circular externa de la que la Superintendencia de sociedades emitió la siguiente modificación; Modificación de los plazos para la presentación de los estados financieros del año 2019, establecidos en la Circular Externa No. 201000008 del 22 de noviembre de 2019 Teniendo en cuenta las acciones en materia de prevención, manejo y control que han sido impartidas por el Gobierno Nacional para contener la propagación del COVID-19, y con el propósito de que los empresarios puedan atender las recomendaciones efectuadas por la Presidencia de la República y los Ministerios de Salud y

Trabajo, la Superintendencia de Sociedades modifica las fechas de presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 de que trata el numeral 1 de la Circular Externa No. 201-000008 del 22 de noviembre de 2019. En razón a lo anterior, se modifica la Tabla No. 1 del numeral 1.2 Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, de la Circular Externa No. 201-000008 del 22 de noviembre de 2019, la cual quedará así: También tener en cuenta que la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la RESOLUCIÓN No.20201300013447 Por la cual se modifican los plazos definidos en el artículo tercero de la Resolución No 20203200012647 del 20 de marzo de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos para la presentación de información financiera en la vigencia 2020, con corte a 31 de diciembre de 2019, por parte de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada”. ARTÍCULO TERCERO. – Reporte de Información Financiera: El reporte de información financiera señalada en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994 y teniendo en cuenta el considerando de esta resolución, se modifican las fechas para el periodo de reporte de información financiera por parte de los servicios vigilados, el cual iniciará a partir del 14 de Abril de 2020 y se extenderá hasta finalizar el 29 de mayo del presente, por consiguiente, se realizará de acuerdo con los dos últimos dígitos del documento de identificación (C.C., C.E. o NIT, sin incluir el de verificación), en la herramienta aprobada para tal fin por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así: Por lo anterior solicitamos sean tenido en cuenta los estados financieros a corte de diciembre de 2018, según lo antes expuesto.

R/La lotería de Medellín se acoge a la solicitud y acepta la propuesta de aceptar el RUP con cifras a 2018 dada la contingencia nacional por el COVID-19, pero adicionalmente cada proponente deberá enviar copia de los estados financieros a Diciembre de 2019, dentro de la propuesta que envíe y la capacidad financiera se verificará con los Estados Financieros año gravable 2019 y 2018.

OBSERVACION N°4. FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos) Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador.


Solicitamos con todo respeto en este punto tener en cuenta que para la operación según el DECRETO NÚMERO e 2885 DE 2009 del ministro de defensa, Parágrafo. La credencial de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada. ", por tal motivo pedimos a la entidad también acepte como factor de evaluación y otorgar el puntaje asignado a un empleado certificado como consultor acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

R/ Se acepta dicha solicitud, modificación que se realizara mediante ADENDA, en el sentido que se aceptara al investigador o consultor acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Atentamente,


AMPARO DÁVILA VIDES
Secretaria General


BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Subgerente Financiera


ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitaria

Lotería
de
Medellín®